

L.J.G. (U.V.D.S-M.V.D.S) S/ HOMOLOGACION  
VI-01456-F-2025

Viedma, de febrero 2026.-

Atento el estado de autos, habiendo vencido el traslado de la liquidación conferido en fechas 01.12.25 y 30.12.25 sin que la contraparte haya opuesto objeción alguna, encontrándose el alimentante Sr. Y.A.V.D.S. DNI N°3. conforme surge de las cédulas N° 202505112228 y N°202505122881, en los términos del art. 25 del CPF,

**RESUELVO:**

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y por así corresponder, la liquidación practicada en fecha 30.12.25 en concepto de cuotas de alimentos devengados por la suma de pesos U.M.C.D.M.S.V.c.C.y.T.C. (\$ 1.5.) correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025, liquidados al mes de diciembre de 2025 y la liquidación practicada en fecha 01.12.25 en concepto de gastos extraordinarios por la suma de U.M.D.S.y.S.M.D.C.c.T.y.U.C. (\$1.3.) liquidados al mes de noviembre de 2.025.-

II.- Intimar al Sr. <.s.#.A.V.D.S. que en el plazo de 5 días, abone la deuda aprobada precedentemente (\$ 1.5. en concepto de alimentos devengados y \$1.3. en concepto de gastos extraordinarios), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución.-

III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese conforme los art. 38 y 120 del CPCC y al Sr. V.D.S. a su domicilio real. Cúmplase a cargo de la Dra. Ovando.-

MARÍA LAURA DUMPÉ  
JUEZA